



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COFRADÍA DEL VINO DE RIOJA

CAPÍTULO I.- LOS COFRADES.

Artículo 1º. Denominación.

La Cofradía del Vino de Rioja (en adelante Cofradía) está integrada por todos los cofrades de pleno derecho conforme a sus Estatutos.

Artículo 2º. Tipos de Cofrades.

En la Cofradía existirán los siguientes tipos de cofrades:

2.1.- Cofrades Fundadores.

Aquellos que participaron en el acto de constitución de la Cofradía. Estos cofrades podrán actuar como asesores de la Junta Directiva de la Cofradía en los asuntos que la misma estime pertinentes. Tendrán la consideración de Cofrades Mayores.

2.2.- Cofrades Numerarios y Cofrades Mayores.

Cofrades Numerarios: Aquellos que, tras ser admitidos por la Junta Directiva, gozan de plenitud de derechos y deberes propios de tal condición. Su investidura como tal, tendrá lugar en el primer Gran Capítulo que se celebre tras su admisión.

Cofrades Mayores. La Junta Directiva podrá nombrar Cofrades Mayores a los Cofrades Numerarios con un mínimo de cuatro años de antigüedad en la Cofradía, a propuesta, al menos, de dos de los miembros de la susodicha, y atendiendo a sus méritos y dedicación a la Cofradía.

Los Cofrades Mayores podrán actuar como asesores de la Junta Directiva en los asuntos que la misma estime pertinentes.

2.3.- Cofrades de Mérito.

Aquellas personas que, por prestigio o alta representatividad de su cargo o profesión, hayan dejado constancia de su manifiesta preferencia por el vino de Rioja y tengan la posibilidad de defenderlo y promocionarlo desde sus respectivos estamentos.

Podrán ser nombradas Cofrades de Mérito las Entidades cuya contribución a los fines de la Cofradía las hagan merecedoras de tal distinción.

Los Cofrades de Mérito no tendrán derecho a voto en los órganos colegiados de la Cofradía y no podrán ser electores ni elegibles para cargos directivos.

Su nombramiento corresponderá a la Junta Directiva.

2.4.- Cofrades de Honor.

Excepcionalmente, la Junta Directiva, a propuesta de, al menos, cuatro de sus miembros, podrá nombrar Cofrades de Honor a determinadas personas o entidades que, por su



excepcional prestigio, puedan ayudar a dignificar y dar más relevancia a la Cofradía. No tendrán derecho a voto y no podrán ser electores ni elegibles para cargos directivos.

2.5.- Cofrades In Itinere.

Aquellas personas amantes del vino que vienen a las zonas del vino de Rioja de paso y manifiestan su interés por mantenerse vinculados a la Cofradía.

No tendrán derecho a voto y no podrán ser electores ni elegibles para cargos directivos.

2.6.- Cofrades Corporativos.

Aquellas empresas, asociaciones o entidades colaboradoras que contribuyan con su aportación a los fines estatutarios de la Cofradía podrán ser nombrados Cofrades Corporativos.

No tendrán derecho a voto y no podrán ser electores ni elegibles para cargos directivos.

Por último, la Junta Directiva, en atención a los méritos que concurran en una determinada persona, y para distinguir su labor, podrá otorgar el reconocimiento de “Amigo de la Cofradía del Vino de Rioja”, con una vigencia de un año como máximo. La persona que, habiendo sido designado con tal distinción, si acepta, será invitado a participar en los actos y eventos que organice la Cofradía durante ese periodo de tiempo en que ostente tal condición.

Artículo 3. Abono de Cuotas.

Los Cofrades Numerarios y los Cofrades Mayores tienen la obligación de abonar las cuotas periódicas, así como las extraordinarias, que en cuantía y forma se establezcan reglamentariamente por la Asamblea General.

La cuota inicial de ingreso en la Cofradía será fijada por la Asamblea General e incluirá el medallón, insignia, diploma y el coste del cubierto de la comida realizada con motivo de la celebración del Capítulo en que fuese investido como Cofrade de Número.

Artículo 4. Gastos personales de los cofrades.

Los Cofrades abonarán los gastos personales derivados de cualquier acto al que asistan organizado por la Cofradía o celebrado en su nombre, así como a aquellos actos que organicen otras entidades.

Artículo 5. Cuota de reingreso.

La reincorporación como cofrade por haber causado baja en la Cofradía, tendrá lugar previo acuerdo en tal sentido de la Junta Directiva, con adscripción a su mismo número anterior, haciendo frente, si así estuviese establecido reglamentariamente, a la cuota de reingreso.

El familiar directo de un Cofrade Numerario o de Merito fallecido que resulte admitido como Cofrade Numerario por la Junta Directiva, además de contar con su número de referencia correspondiente, conservará, simbólicamente, si así lo solicita, el número asignado al Cofrade fallecido, todo ello, en la forma y condiciones establecidas por acuerdo de la Junta Directiva.



CAPITULO II.- LA VESTIMENTA, INSIGNIA, MEDALLÓN DISTINTIVO Y DIPLOMA.

Artículo 6. La vestimenta.

En los actos que organice la Cofradía o en los que asista como invitada, los cofrades de Número y Mayores utilizarán, a ser posible, la vestimenta integrada por el atuendo y cubrecabezas característicos, piezas a las que se añadirá el medallón de la Cofradía. Los Cofrades podrán usar tal vestimenta desde el momento de su investidura.

Artículo 7. Vestimentas en propiedad de la Cofradía.

La Cofradía dispondrá, en propiedad, de un número suficiente de vestimentas para ciertos actos, entre otros, los referidos a la investidura de cofrades.

Artículo 8. Insignia de solapa, medallón y diploma.

En el acto de investidura se entregará a cada cofrade investido los distintivos de la Cofradía: una insignia de solapa (que procurarán llevar siempre que sea oportuno), un diploma en el que figure su nombramiento como cofrade, así como un medallón de la Cofradía que lucirá, siempre que sea apropiado, en todas las ceremonias que ésta organice o a las que asista.

Artículo 9. Gastos de la vestimenta y los otros objetos.

Los objetos señalados en los artículos precedentes serán abonados por el cofrade investido a través de la cuota inicial de ingreso o de investidura. La vestimenta de cofrade, que queda en propiedad del mismo, será, en su caso, confeccionada y abonada por su cuenta. Los objetos, excepto la vestimenta, que la Cofradía entregue a los cofrades de Mérito o de Honor, serán a cargo de ésta.

CAPÍTULO III.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 10. Denominación.

La Junta Directiva de la Cofradía se denomina Junta de Altos Dignatarios, en adelante “Junta”.

Artículo 11. Composición y denominación de los miembros de la Junta.

La Junta estará integrada por:

Un Presidente-que se denominará Gran Maestre-, un Vicepresidente –que se denominará Chambelán-, un Secretario –que se denominará Canciller-, un Tesorero –que se denominará Clavero-, y siete Vocales que se denominarán: Enotecario, Maestro de Ceremonias, Maestresala, Vicecanciller, Vocal 1, Vocal 2 y Vocal 3.



Artículo 12. Funciones.

1.- Gran Maestro:

- Representar legalmente a la Cofradía,
- Convocar, presidir, dirigir, ordenar y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que resulte necesaria para la buena marcha de la Cofradía, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta para su aprobación.
- Mantener los pertinentes contactos institucionales.

2.- Chambelán:

- Colaborar con el Gran Maestro en el desempeño de las funciones propias de éste.
- Sustituir en sus funciones al Gran Maestro en caso de necesidad.
- Coordinación de los miembros integrantes de la Junta.

3.- Canciller:

- Dirigir los trabajos administrativos de la Cofradía.
- Expedir certificaciones.
- Llevar los libros y archivos de la Asociación legalmente establecidos.
- Custodiar la documentación de la Entidad, cursando comunicaciones y demás acuerdos de la Cofradía.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos legalmente establecidos.
- Levantar actas de las reuniones de la Junta y de la Asamblea General.

4.- Clavero.

- Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Cofradía.
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Gran Maestro.
- Llevar y presentar la contabilidad y las cuentas de la Cofradía.

5.- Enotecario.

Se encarga de la selección de los vinos para los actos desarrollados por la Cofradía, así como de la dirección, organización, gestión y asesoramiento de la actividad relacionada con la vitivinicultura, especialmente en lo relativo a las catas.

6.- Maestro de Ceremonias.

Se encarga del protocolo de los actos que se celebren dentro y fuera de la sede de la Cofradía.

7.- Maestresala.

Se encarga de la logística en general y de las salas en particular, de las existencias de vino y alimentos para los actos de la cofradía, así como de lo relacionado con el mantenimiento de la infraestructura de la sede la Cofradía.



8.- Vicecanciller.

Llevará a cabo su labor colaborando con el Canciller, al que sustituirá en su ausencia.

9.- Vocales.

Los Vocales 1,2 y 3, desarrollarán su labor colaborando con la Junta y sus miembros en sus actividades y acciones.

Artículo 13. Facultades de la Junta.

Las facultades de la Junta, con carácter general, alcanzarán a todos los actos referidos a las finalidades de la Cofradía, salvo que requieran, según los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

En particular, son facultades de la Junta:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Cofradía, acordando realizar los oportunos actos y contratos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales de la Cofradía y su correspondiente liquidación.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos cofrades.
- e) Nombrar delegados para determinadas actividades de la Cofradía.
- f) Dotarse de un Reglamento de Régimen Interno.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea.

Artículo 14. Reuniones de la Junta.

La Junta celebrará una reunión ordinaria mensualmente, previa convocatoria con un orden del día, remitida con una antelación, al menos, de tres días, a la celebración de la misma.

La Junta celebrará reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria por decisión del Gran Maestre, o a petición, al menos, de tres de sus miembros. Los miembros de la Junta podrán solicitar, con la antelación a la convocatoria de la sesión, que se incorporen puntos a tratar en el orden del día de la misma.

La inasistencia de los miembros a la sesión de la Junta habrá de tener causa justificada.

Artículo 15. Representación de la Cofradía.

La representación de la Cofradía corresponderá al Gran Maestre que podrá ser acompañado o delegar en el Chambelán u otros miembros de la Junta.

Artículo 16. Desplazamientos de los miembros de la Junta en representación de la Cofradía.

En representación de la Cofradía acudirán los miembros de la Junta designados para ello, asumiendo la Cofradía los gastos de un máximo de cuatro miembros de la Junta. Cuando el desplazamiento requiera pernoctar, la Cofradía se hará cargo de los gastos de alojamiento. En cuanto a los gastos de desplazamiento, se realizarán, siempre que fuese posible, en vehículo propio, procurando optimizar la ocupación de los vehículos.



En general, si algún cofrade quisiera asistir, como tal, a algún acto organizado fuera de la Cofradía deberá comunicarlo al Canciller a los efectos oportunos, corriendo los gastos a cargo del propio cofrade interesado.

Artículo 17. Uso del Medallón.

Todos los cofrades que acudan a actos organizados por la Cofradía o por otra entidad a los que la Cofradía asista como invitada, deberán usar, siempre que resulte apropiado, al menos, el medallón de la Cofradía.

CAPITULO IV.- ACTOS Y CAPÍTULOOS.

Artículo 18. Gran Capítulo y otros Capítulos de la Cofradía.

Anualmente la Cofradía celebrará un Gran Capítulo y podrá celebrar otros Capítulos que tendrán lugar en la localidad y en la fecha acordada por la Junta, en los que se investirán los Cofrades designados previamente por acuerdo de la Junta Directiva.

El Gran Capítulo y los otros Capítulos se convocarán mediante acuerdo de la Junta. Todos los cofrades serán informados del desarrollo de los actos correspondientes a los Capítulos con la debida antelación.

19. Actos del Gran Capítulo.

Tanto el Gran Capítulo, como otros posibles Capítulos que se celebren, constarán, al menos, de los siguientes actos:

- Acto de investidura
- Comida de hermandad

En el acto de investidura se entregarán al cofrade investido los distintivos de la Cofradía: medallón, insignia de solapa y diploma acreditativo. Los cofrades que van a ser investidos realizarán la preceptiva promesa ante el Gran Maestre y los restantes miembros de la Junta de Altos Dignatarios.

CAPITULO V.- ASUNTOS ECONÓMICOS

Artículo 20. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Cofradía serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los cofrades Numerarios y Mayores, ya sean periódicas o extraordinarias, que se establecerán en la cuantía y en la forma que determine la Asamblea General.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los Cofrades o terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.



Artículo 21. Presupuestos y cuentas anuales.

El Clavero presentará a la Asamblea General ordinaria anual el estado de cuentas, balance de situación, valores y obligaciones de la Cofradía, a los efectos, en su caso, de su correspondiente aprobación.

Igualmente se presentará a la Asamblea General ordinaria los presupuestos anuales de la Cofradía, así como la liquidación de los correspondientes al ejercicio anterior, a los efectos, en su caso, de su correspondiente aprobación.

Este Reglamento de Régimen interno fue aprobado por la Junta en su sesión de once de julio de 2022.